



Municipalidad de Belén **Secretaría Municipal**

Acta Sesión Ordinaria 89-2002

17 de diciembre del 2002

Acta de la Sesión Ordinaria N° 89-2002 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecisiete de diciembre del dos mil dos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez Vicepresidente, Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes; Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** **Director Administrativo:** Jorge González, González, **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo. **MIEMBROS AUSENTES:** **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Miguel Alfaro Villalobos **SINDICOS PROPIETARIOS:** Lcda. María Esmeralda Zamora Ulloa, Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado, y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

El Alcalde Municipal, Sr. William Alvarado Bogantes, se encuentra participando en el Segundo Taller de los Equipos de La Agenda Local 21 de Costa Rica en el cantón de San Carlos. Para lo cual ha asignado al Director Administrativo Jorge González González la presentación del Informe del Alcalde.

El Regidor Suplente Miguel Alfaro Villalobos, se encuentra participando en la Vuelta Ciclista a Costa Rica.

CAPITULO I **REVISIÓN DEL ACTA**

ARTICULO 1° Revisión del Acta N°86-2002 de la Sesión Extraordinaria N°86-2002.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°86 de la Sesión Extraordinaria N°86-2002, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil dos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°86 de la Sesión Extraordinaria N°86-2002, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil dos.

ARTICULO 2° Revisión del Acta N°87-2002 de la Sesión Ordinaria N°87-2002.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°87 de la Sesión Ordinaria N°87-2002, celebrada el diez de diciembre del año dos mil dos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°87 de la Sesión Ordinaria N°87-2002, celebrada el diez de diciembre del año dos mil dos.

ARTICULO 3° Revisión del Acta N°88-2002 de la Sesión Extraordinaria N°88-2002.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°88 de la Sesión Extraordinaria N°88-2002, celebrada el doce de diciembre del año dos mil dos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°88 de la Sesión Extraordinaria N°88-2002, celebrada el doce de diciembre del año dos mil dos.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 4° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, recuerda a los señores Concejales los temas que serán conocidos en la Sesión Extraordinaria del próximo jueves 19 de diciembre del presente año:

5:30 p.m. Exposición del Lic. Eliécer Leitón Auditor Interno sobre el Informe AI-08-2002.

6:30 p.m. Exposición del Lic. Eliécer Leitón Auditor Interno sobre el Programa de Trabajo de esa Auditoría para el año 2003.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 5° Se conoce nota con fecha del 25 de noviembre del 2002 y suscrita por la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en el cual remite el proyecto “Ley para el Fortalecimiento de la Competencia Municipal en Materia e Planificación Urbana”, Expediente 14.716, publicado en La Gaceta N° 104 del 31 de mayo del 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del oficio suscrito por la Diputada Carmen María Gamboa a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad para su dictamen al Concejo Municipal.

ARTICULO 6° Se conoce copia de oficio con fecha del 05 de diciembre del 2002 y suscrito por Alexander Hugot, Gerente General del Hotel Meliá Cariari y Yukiko Nakayama de la Corporación Cari-Coro; el cual remiten a la Dirección Regional de Heredia, Ministerio de Salud; en el cual aclara varios puntos relacionados con el problema de disposición de aguas residuales producidas por dicho hotel.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a la Unidad Ambiental, a la comisión de obras y a la dirección de servicios públicos para su información y conocimiento del tema

ARTICULO 7° Se conoce copia de oficio 15657 con fecha del 10 de diciembre y suscrito por el Lic. Edwin Gamboa Miranda, Gerente del Área de División y Fiscalización Operativa y Evaluativa de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, en el cual informan de la designación de la Auditoría Interna de esta municipalidad para la capacitación en el proceso de revisión de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico del 2002.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 8° Se conoce nota con fecha del 12 de diciembre del año en curso y remitida por el señor Guillermo Jiménez Rojas, Presidente Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén; en la cual informa que para el 25 de Diciembre del presente año se realizara el circuito Presidente de la vuelta Ciclista a Costa Rica en nuestro cantón, la salida y la meta serán al costado norte de la Municipalidad de Belén y recorrerá las principales calles de nuestra comunidad aproximadamente 80 kms en un circuito con meta de salida y de llegada en la Municipalidad y a la vez solicitan colaboración por ₡ 250,000.00 para el financiamiento de dicha actividad.

Considerando la importancia que tiene para el pueblo costarricense la vuelta ciclista a Costa Rica, como una tradición que forma parte de las actividades de fin de año.

Que la comunidad de Belén ha sido elegida para que el 25 de diciembre del presente año se realice en nuestra jurisdicción el Circuito Presidente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aportar la suma de ₡250.000 (doscientos cincuenta mil colones) a la Federación de Ciclismo, como colaboración de esta Corporación Municipal, para la realización de este evento en nuestro cantón.

ARTICULO 9° Se conoce Recurso de Amparo que se tramita en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, expediente número 02-010228-0007-CO, interpuesto por Puente García Alberto, representante de Albiplas Internacional S.A., en contra del Alcalde, el Presidente Municipal y el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén, referida al Permiso de Construcción número 5705.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 10° Se conoce oficio SRH-605, suscrito por la Ingeniero Higinia Rodríguez de la Sub-Región Heredia del Ministerio de Ambiente y Energía y remitido al señor Abraham Quesada, Contador Municipal de Belén y en el cual le solicita facilitar a su oficina un desglose anual del ingreso percibido por esta Municipalidad por concepto del cobro del timbre de Parques Nacionales y un desglose de las transferencias realizadas a la cuenta N° 211389-2 MINAE-CONAGEBIO y a la cuenta N° 000-209836-6 del Fondo de Parques Nacionales, Ley de Biodiversidad, ambas del Banco Nacional de Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

ARTICULO 11° Se conoce invitación del Liceo de Belén al acto de Graduación 2002, que se llevará a cabo el jueves 19 de diciembre del 2002, a las 5:00 p.m., en el gimnasio de la Institución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer al Liceo de Belén, la invitación cursada y a la vez ofrecer las disculpas del caso, debido a que el Concejo Municipal no podrá asistir a dicho evento debido a que había adquirido otros compromisos impostergables.

ARTICULO 12° Se conoce nota del 12 de diciembre del 2002, suscrita por el Ing. Juan Araque Skinner, Director a.i. del Catastro Nacional la cual dice textualmente: “En atención al Oficio No. SM 16/12/2002. de 4 de diciembre del año en curso, mediante el cual transmite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 84-2002, celebrada el 26 de noviembre de 2002; al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que las solicitudes de los administrados se atienden en forma diligente por parte de esta institución, no obstante la procedencia de los mismos debe ser analizada conforme al ordenamiento jurídico imperante, de forma tal que no todo lo que se solicita puede otorgarse.
2. Que en el presente caso la gestión del Municipio de Belén se le dio curso y se está a la espera del cumplimiento de formalidades, como se describirá seguidamente.
3. Que la gestión referida a la Urbanización Los Suárez se atendió desde el 5 de mayo del presente año, conforme lo manifiesta el Ingeniero Ricardo Loría Sáenz, Jefe de Registración en el Oficio SC-034-2002 de 4 de abril de 2002, fecha en que se marcó en las Hojas Cartográficas correspondientes, la zona en conflicto indicándose que no se catastrarán documentos en ese sector, conforme lo había solicitado ese Municipio en el Oficio SJ 47/03/2002, de allí que resultara innecesario realizar una inspección de campo, como lo sugirió el Licenciado Carlos Rodríguez Sánchez, Asesor Catastral, si se había cumplido con lo solicitado.
4. Que así como lo indicó esta Dirección en el Oficio No. 200558, de 29 de abril del presente año, la posibilidad de impedir registraciones de planos que afecten bienes de dominio público, resulta factible en el tanto los profesionales de la agrimensura cumplan con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional. Número 6545.
5. Que en lo que se refiere al caso de Inversiones Calvara S.A., esta Dirección procedió a dar audiencia al representante de la sociedad, señor Carlos Alvarado, a efecto de que se pronunciara con respecto a la inclusión de la Nota de Advertencia. El señor Alvarado presenta una gestión de cancelación del plano H-575794-1999, mismo al que se le pretende incluir la nota, a efecto de poner fin al conflicto. El Catastro Nacional procede a analizar la solicitud y hace la prevención que aparece en la resolución administrativa dictada a las diez horas del cuatro de julio del año dos mil dos, la cual por un error no fue notificada sino hasta el día 10 de diciembre del presente año.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

6. Que en razón de que la parte ha solicitado la cancelación del plano cuestionado, esta Dirección ha considerado conveniente esperar a que se cumpla con lo prevenido.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Agradecer al Ing. Juan Araque Skinner, Director a.i. del Catastro Nacional, la atención brindada al acuerdo tomado por este Concejo Municipal en la Sesión 84-2002. **Segundo:** Solicitar respetuosamente al Ing. Juan Araque Skinner, Director a.i. del Catastro Nacional, una certificación del punto tres contenido en el presente oficio y remitirla a esta Municipalidad, para que pueda ser incorporada en el expediente administrativo, relacionado con la referida Urbanización “Los Suárez”. **Tercero:** En cuanto a la gestión que deberá realizar la administración de la Municipalidad de Belén, para que el señor representante Legal de Calvara S.A., delimite correctamente la propiedad según información registral y catastral correspondiente, se ordena a la Dirección Jurídica dar el seguimiento a los trámites útiles y necesarios para que se proceda de conformidad.

ARTICULO 13° Se conoce oficio con fecha del 11 de diciembre del 2002 y suscrito por Gabriela Vargas Aguilar, Secretaria Municipal de Santo Domingo, en el cual remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Santo Domingo en la Sesión No.81-2002 del 02 de diciembre del 2002 y donde se informa del apoyo al dictamen de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, según oficio N°300-2002, en relación con el proyecto de ley que se denomina “Ley que Modifica el Artículo 20 del Código Municipal, Ley N° 7794” Expediente Número 14.913, publicado en el Alcance No. 72 a La Gaceta 191 del 4 de octubre del 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 14° Se conoce nota suscrita por la señora Sandra Rodríguez Presidenta y Yolanda Alfaro Secretaria de la Junta de Educación de la Escuela España, mediante la cual en respuesta a una solicitud de este Concejo Municipal envían un detalle económico sobre la redistribución de los recursos del Plan-Presupuesto para el año 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar la nota suscrita por la señora Sandra Rodríguez Presidenta y Yolanda Alfaro Secretaria de la Junta de Educación de la Escuela España, a la Comisión de Obras para que emita su Dictamen al Concejo Municipal.

ARTICULO 15° Se conoce nota suscrita por la señora Deyanira Alfaro Jiménez Encargada de FUNDAPROMI, mediante la cual solicita ayuda económica de la Municipalidad de Belén, para hacer frente al pago de impuestos municipales, para la compra de alimentos, pago de salarios entre otros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar la nota suscrita por la señora Deyanira Alfaro Jiménez, Encargada de Fundapromi, a la Directora del Area de Desarrollo Social, para que realice una evaluación integral de la situación de FUNDAPROMI, e informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor de cuatro semanas.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

ARTICULO 16° Se conoce nota suscrita por los señores Jorge Céspedes Paniagua y Marco Tulio Gutiérrez Alfaro de la Comisión de Aguas de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante la cual se refieren al posible desarrollo de un proyecto urbanístico en la propiedad del señor Amado Ramírez, que se encuentra contigua a la naciente León Cortés o del Solitario, que abastece de agua a las comunidades de San Pedro, San Juan, Desamparados de Alajuela y San Antonio de Belén. Para lo cual solicitan a la Municipalidad participar en la realización de un esfuerzo conjunto, con el objetivo de proteger la naciente mencionada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar al Alcalde que a través de la Dirección de Servicios Públicos y la Unidad Ambiental, emita un Dictamen al Concejo Municipal, para el martes 7 de enero del año 2003, sobre el asunto planteado por la Comisión de Aguas de la Municipalidad de Santa Bárbara.

ARTICULO 17° Se conoce nota suscrita por Enrique Solís Barrantes, que textualmente dice: “como Apoderado Generalísimo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, poder que adjunto, atento y respetuoso ante sus oficios manifiesto. Vista la resolución de este Consejo Municipal del 11 de diciembre del año curso REF-SM40-12-2002 tomado en la sesión ordinaria 87-2002 celebrada el diez de diciembre del año en curso en el cual se rechaza ad portas el recurso de apelación, en tiempo y forma opongo recurso de NULIDAD con fundamento en los siguiente hechos y causales de derecho:

“La apelación se presentó por la alzada que concedió la Unidad Tributaria de esta Municipalidad, conforme la resolución que se indica en la apelación, sea la de las 13 horas del 3 de diciembre.

La resolución que rechazo en puertas la apelación es absolutamente porque una característica que prevalece en la Administración es que no es formalista, es decir no estamos ante un Juzgado Civil, por el contrario de oficio deben tramitarse los reclamos. El hecho que no se indicara de donde era la resolución que se impugnara no era motivo para rechazar en puertas es infundada y nula por cuanto no existe ninguna norma en que se apoye.

Por demás es decir que más bien aunque no se halla acudido a atender la alzada, igualmente esta Municipalidad esta obligada a resolver la apelación que previamente debía otorgar la audiencia de tres días para ampliar alegatos.

En igual sentido es amplia la ley referida al establecer que no obstante un recurso se establezca ante la instancia que no es competente, igualmente esta deberá de remitirlo al competente, con mucho más razón en el caso que nos ocupa, al respecto ver artículos 68, 260, 291 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública. Por lo expuesto, solicito revocar el acuerdo impugnado.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar a la Dirección Jurídica para que recomiende al Concejo Municipal lo que en Derecho corresponda.

ARTICULO 18° Se conoce copia de una nota suscrita por el señor Julio Alfaro Ortega, dirigida al Comité Cantonal de Deportes, mediante la cual solicita que se le cancele la indemnización correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y la mitad de Abril del 2002, consecuente con el contrato por servicios profesionales como entrenador de fútbol sala, que nos liga para todo el año en curso, lo anterior con el propósito de evitar un enriquecimiento ilícito del órgano que ustedes representan y en concordancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que una vez atendida esta situación informe al Concejo Municipal sobre lo actuado.

ARTICULO 19° Se conoce Informe Técnico y Recomendación suscrita por el Alcalde Municipal William Alvarado Bogantes, la Encargada de la Unidad Ambiental Lic. Annette Solano C., el Encartado de la Unidad de Desarrollo Urbano Arq. Luis Bogantes M., y el Dr. Gustavo Espinoza Director Area de Salud Belén Flores del Ministerio de Salud con relación a la solicitud de certificado de uso del suelo de la empresa Amanco de Costa Rica. El mismo está estructurado en cuatro secciones que son; una breve reseña histórica del trámite a lo interno de la Municipalidad; una referencia de los hechos que hemos podido tener por demostrados partiendo de la información recabada; en una tercera parte se hace alusión a las consideraciones de fondo del asunto y concluye con la recomendación final.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA:

Mediante solicitud de certificado de uso del suelo numero 3756, la empresa Amanco de Costa Rica S.A. gestionó ante la Unidad de Desarrollo Urbano el documento correspondiente para determinar si la actividad por ellos desarrollada es conforme de acuerdo con la zonificación de las fincas del Partido de Heredia, matrículas número 82306-000, 89522-000, 65666-000 y 57062-000.

La Unidad de Desarrollo Urbano contestó tal solicitud concediendo un certificado de uso del suelo como "USO NO CONTEMPLADO", de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regulador Urbano del Cantón de Belén, no siendo tal documento suficiente para permitir la realización de la actividad en Belén.

No conformes con la respuesta dada por la Unidad de Desarrollo Urbano, representantes de Amaneo de Costa Rica, el 15 de noviembre del 2002, nuevamente solicitan ante el Concejo Municipal una respuesta más precisa sobre "si Amaneo puede o no establecerse en el Distrito de La Asunción", ya que su industria se categoriza como B1, según el decreto Número 30465-S del 29 de Mayo del 2002.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

En virtud de lo anterior la Alcaldía Municipal, mediante oficio AM-315-2002, solicitó al Ministerio de Salud indicar si la empresa Amaneo cuenta con permisos de funcionamiento al Día, si se han girado órdenes sanitarias en el pasado, si existen denuncias por efecto a la población cercana a la ubicación de la planta, si la empresa produce vibraciones, ruido, emisión de gases, olores, fuego, explosivo, desechos arrastrados por agua u otros, remisión del expediente con reportes operacionales en caso de existir, cualquier otra información relevante sobre la empresa en cuestión.

El Ministerio de Salud mediante oficio ARP-195-02 contesta indicando que el permiso sanitario de funcionamiento está vigente hasta el 2005, que no se han presentado quejas contra el empresa y que tampoco se le han girado órdenes sanitarias.

SOBRE LOS HECHOS PROBADOS:

Al finalizar la investigación respectiva, hemos llegado al convencimiento de que los siguientes hechos son ciertos: 1- Que Amaneo de Costa Rica S.A. es una industria de tipo B1; 2- Que Amaneo de Costa Rica S.A., nunca ha ocasionado quejas ante el Ministerio de Salud. 3- Que Amaneo de Costa Rica S.A. nunca ha recibido orden sanitaria alguna emitida por el Ministerio de Salud. 4- Que las industrias calificadas como B 1 se caracterizan por su moderado riesgo ambiental y para la salud de las personas. 5- Que el Ministerio de Salud, mediante oficio ASBF-DM-OF-421-2002 del 12 de noviembre del 2002 otorgó el visto bueno de ubicación de conformidad con el decreto 30465-S.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Regulador Urbano del Cantón de Belén, publicado en el Alcance número 4 a La Gaceta número 19 del 28 de enero de 1997, el uso del suelo para la actividad desarrollada por la empresa Amaneo de Costa Rica S.A. no está contemplado y por ende no podría instalarse en la zona Industrial del Cantón de Belén. No obstante lo anterior, de los hechos tenidos por demostrados, se concluye que la actividad industrial desarrollada por Amaneo de Costa Rica S.A., según el oficio ASBF-DM-OF 421-2002 del Ministerio de Salud, y de conformidad con los artículos 298, 299 y 300 de la Ley General de Salud, ya cuenta con el visto bueno de ubicación; a parte de que en el oficio APR-194-2002 consta que dicha empresa no ha tenido problemas de tipo ambiental. Siendo así las cosas, y considerando además que de los documentos que constan en el expediente se extrae que la actividad industrial de Amaneo de Costa Rica S.A. es compatible con las actividades de algunas de las industrias enlistadas como permitidas en el plan regulador, a criterio de esta comisión se le puede conceder un certificado de uso del suelo como "Uso Condicional".

RECOMENDACIÓN FINAL

En vista de todo lo anterior, recomendamos que el Concejo Municipal de Belén estudie la posibilidad de autorizar el uso del suelo Condicional, a la empresa Amaneo de Costa Rica S.A., únicamente para las actividades de almacenamiento, comercialización, inyección y extrusión, sujeto a que confine cualquier molestia por ruidos, vibraciones, gases, olores,



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

desechos eliminables por agua, ni peligro de fuego o explosión y advirtiéndolo que para los trámites que realice la empresa deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- (a) Entregar copia del contrato con la empresa WPP Continental para la recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos ordinarios.
- (b) Entregar copia del contrato con la empresa MPD para la recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos infectocontagiosos.
- (c) Indicar las características y ubicación del sitio destinado para la recolección y almacenamiento de los aceites residuales, así como detalle de las medidas para la prevención y recolección de derrames.
- (d) Realizar traspaso de las concesiones de los pozos para el abastecimiento de agua potable.
- (e) Efectuar un diagnóstico del estado actual y presentar una Memoria de Cálculo de los tanques sépticos que serán destinados para el tratamiento de las aguas residuales ordinarias (servicios sanitarios, lavamanos, soda).
- (f) Describir la ubicación y detallar los sitios e infraestructura destinados para el almacenamiento de productos peligrosos, así como información sobre las cantidades a almacenar. Cualquier tanque o bodega ya existente debe ser remodelado o sustituido a fin de cumplir con la normativa actual correspondiente. Para el almacenamiento de GLP debe cumplirse a cabalidad lo estipulado en el Manual de Procedimientos para la Regulación, Venta, Distribución de Cilindros Portátiles (DOT) e Instalación de Tanques Estacionarios (DOT y ASME) de Gas LP del Ministerio de Salud. Para el almacenamiento de diesel y gasolina debe cumplirse a cabalidad lo estipulado por el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos No 30131-MINAE-S y debe aportarse copia de los permisos correspondientes expedidos por la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles. El almacenamiento de acetona y tintas preparadas debe realizarse de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica INTE 31-02-02-97 sobre las Condiciones de Seguridad en los Centros de Trabajo para el Almacenamiento, Transporte y Manejo de Sustancias Inflamables y Combustibles.
- (g) Establecer un compromiso formal de participar y aportar toda la información requerida en la elaboración del Mapa de Riesgos por Almacenamiento de Productos Químicos Peligrosos del Cantón de Belén.
- (h) Detallar ubicación de las áreas de molinos, mezclado, subestación eléctrica, compresores y chillers, así como un Plan de Gestión para la Mitigación del Ruido. Debe presentarse especial atención a las fuentes de ruido ubicadas en el exterior.
- (i) Detallar la ubicación de las áreas de silos, formulación y mezclado y entregar un Plan de Gestión para el Control del Polvo.
- (j) Detallar los sitios destinados para el acceso, circulación interna y carga/descarga de vehículos de transporte, así como de cualquier medida a implementar para la mitigación del congestionamiento vehicular en la ruta 111. Debe presentarse compromiso formal de que las operaciones de carga y descarga (incluyendo la de materiales peligrosos) solo se realizarán en horario diurno. Todo lo anterior con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- (k) Aportar Resolución de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), para la instalación de la actividad.
- (l) Regularizar la situación del tanque de agua de uso municipal ubicada en la esquina Noreste de la finca en cuestión.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: El Análisis, recomendación y dictamen final sobre este asunto, es retomado por este Concejo Municipal en el Informe de la Comisión de Obras.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 20° Comisión de Obras conoce Informe Técnico y Recomendación de la Comisión Especial conformada por el Alcalde Municipal, William Alvarado, M.Sc. Annette Solano, Encargada de la Unidad Ambiental, Arq. Luis Bogantes, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano y el Dr. Gustavo Espinoza, Director del Área de Salud Belén-Flores, referente a recomendación al Concejo Municipal sobre autorización para la eventual instalación de la Empresa AMANCO de Costa Rica S.A. en la Zona Industrial del Cantón de Belén, sito en instalaciones que ocupara en su oportunidad la industria Ticatex S.A.

Considerando:

- a) Que el Ministerio de Salud mediante oficio ASBF-DM-OF-421-2002, otorga visto bueno de ubicación a la Empresa AMANCO de Costa Rica S.A., de conformidad con el decreto 30465-S.
- b) Que dicho informe concluye que AMANCO de Costa Rica S.A. es una industria de tipo B1, las cuales se caracterizan por su moderado riesgo ambiental y para la salud de las personas.
- c) Que la actividad industrial de AMANCO de Costa Rica S.A. es compatible con las actividades de algunas de las industrias enlistadas como permitidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) Avalar el Informe Técnico y Recomendación sobre autorización para la eventual instalación de la Empresa AMANCO de Costa Rica S.A. en la Zona Industrial del Cantón de Belén, sito en instalaciones que ocupara en su oportunidad la industria Ticatex S.A.
- B) Recomendar que la presente autorización para permitir el uso del terreno y edificios de las antiguas instalaciones de la industria Ticatex S.A. a la industria AMANCO de Costa Rica S.A., se otorgue como Uso Condicional en virtud de lo señalado en el Artículo 7, Inciso 3, párrafo 1° del Plan Regulador para el Cantón de Belén, publicado en el Alcance N° 4 a La Gaceta N°19 del 28 de enero de 1997, cuyo texto se transcribe “se podrá permitir el uso de terrenos y edificios para cualquier tipo de actividad que tenga características y efectos similares a los de los usos indicados en el Anexo “Lista de Industrias Tipo Uno (I-1)” y que no produzcan ruidos, vibraciones, gases, olores, desechos eliminables por agua y peligro de fuego o explosión en mayor grado del que normalmente generarían los de la citada lista”.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

- C) Recomendar incluir en el acuerdo lo siguiente: “Permitir mediante convenio con la Municipalidad de Belén el aprovechamiento de los pozos para el abastecimiento de agua potable en el cantón de Belén”.
- D) Recomendar incluir en el acuerdo lo siguiente: “Permitir mediante convenio con la Municipalidad de Belén el aprovechamiento de la Planta de Tratamiento para la depuración de aguas negras y servidas”.

En consecuencia, conocidos y analizados por el Concejo Municipal el Informe Técnico y Recomendación de la Comisión Especial conformada por el Alcalde Municipal, Biol. William Alvarado, M.Sc. Annette Solano, Encargada de la Unidad Ambiental, Arq. Luis Bogantes, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano y el Dr. Gustavo Espinoza, Director del Área de Salud Belén-Flores; así como el precedente dictamen de la Comisión de Obras,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Primero: Autorizar el uso del suelo a la actividad industrial de AMANCO de Costa Rica S.A. en las Fincas Folio Real números 4-65666-000, 4-89522-000, 4-82305-000 y 4-57062-000 y Planos Catastrados H-819896-2002, H-819895-2002, H-819898-2002, y H-819897-2002, sita en el distrito La Asunción del cantón de Belén, antiguas instalaciones de la Industria Tica Tex S.A., para las actividades de inyección, extrusión, almacenamiento y comercialización, con base en los siguientes argumentos:

- a) Que el Ministerio de Salud mediante oficio ASBF-DM-OF-421-2002, otorga visto bueno de ubicación a la Empresa AMANCO de Costa Rica S.A., de conformidad con el decreto 30465-S.
- b) Que dicho informe concluye que AMANCO de Costa Rica S.A. es una industria de tipo B1, las cuales se caracterizan por su moderado riesgo ambiental y para la salud de las personas.
- c) Que la actividad industrial de AMANCO de Costa Rica S.A. es compatible con las actividades de algunas de las industrias enlistadas como permitidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén.
- d) Que la presente autorización para permitir el uso del terreno y edificios de las antiguas instalaciones de la industria Ticatex S.A. a la industria AMANCO de Costa Rica S.A., se otorga como Uso Condicional en virtud de lo señalado en el Artículo 7, Inciso 3, párrafo 1° del Plan Regulador para el Cantón de Belén, publicado en el Alcance N° 4 a La Gaceta N°19 del 28 de enero de 1997, cuyo texto se transcribe “*Se podrá permitir el uso de terrenos y edificios para cualquier tipo de actividad que tenga características y efectos similares a los de los usos indicados en el Anexo “Lista de Industrias Tipo Uno (I-1)” y que no produzcan ruidos, vibraciones, gases, olores, desechos eliminables por agua y peligro de fuego o explosión en mayor grado del que normalmente generarían los de la citada lista*”. Asimismo la zona donde se ubicará la actividad, se ubica en el Mapa Oficial como Zona Industrial, a partir de lo cual existe un uso conforme con el suelo.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

- e) Que la presente autorización se otorga sujeta a que la empresa AMANCO de Costa Rica S.A. confíe cualquier molestia por ruidos, vibraciones, gases, olores, desechos eliminables por agua y peligro de fuego o explosión.

Segundo: Señalar a AMANCO de Costa Rica S.A. que la Municipalidad de Belén se reserva el derecho de exigir los siguientes requisitos, antes de otorgar la Patente Municipal para el funcionamiento de la actividad:

- a) Entregar copia del contrato con la empresa WPP Continental para la recolección, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos ordinarios.
- b) Entregar copia del contrato con la empresa MDP para la recolección, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos infectocontagiosos.
- c) Indicar las características y ubicación del sitio destinado para la recolección y almacenamiento de los aceites residuales, así como el detalle de las medidas de prevención y recolección de derrames.
- d) Efectuar un diagnóstico del estado actual y presentar una memoria de cálculo de los tanques sépticos que serán destinados para el tratamiento de las aguas residuales ordinarias (servicios sanitarios, lavamanos, soda).
- e) Describir la ubicación y detallar los sitios e infraestructura destinados para el almacenamiento de productos peligrosos, así como información sobre las cantidades a almacenar. Cualquier tanque o bodega ya existente debe ser remodelado o sustituido a fin de cumplir con la normativa actual correspondiente. Para el almacenamiento de GLP debe cumplirse a cabalidad lo estipulado en el Manual de Procedimientos para la Regulación, Venta, Distribución de Cilindros Portátiles (DOT) e Instalación de Tanques Estacionarios (DOT y ASME) de gas LP del Ministerio de Salud. Para el almacenamiento de diesel y gasolina debe cumplirse a cabalidad lo estipulado en el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos N°30131-MINAE-S y debe aportarse copia de los permisos correspondientes expedidos por la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles. El almacenamiento de acetona y tintas preparadas debe realizarse de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica INTE 31-02-02-97 sobre las Condiciones de Seguridad en los Centros de Trabajo para el Almacenamiento, Transporte y Manejo de Sustancias Inflamables y Combustibles.
- f) Establecer un compromiso formal de participar y aportar toda la información requerida en la elaboración del Mapa de Riesgos por Almacenamiento de Productos Químicos Peligrosos del Catón de Belén.
- g) Detallar ubicación de las áreas de molinos, mezclado, subestación eléctrica, compresores y chillers, así como un Plan de Gestión para la Mitigación del Ruido. Debe presentarse especial atención a las fuentes de ruido ubicadas en el exterior.
- h) Detallar la ubicación de las áreas de silos, formulación y mezclado y entregar un Plan de Gestión para el Control del Polvo.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

- i) Detallar los sitios destinados para el acceso, circulación interna y carga/descarga de vehículos de transporte, así como cualquier medida a implementar para la mitigación del congestionamiento vehicular en la Ruta 111. Debe presentarse compromiso formal de que las operaciones de carga y descarga (incluyendo la de materiales peligrosos). Todo lo anterior con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- j) Aportar Resolución de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) para la instalación de la actividad.
- k) Realizar el traspaso de las concesiones de los pozos para el abastecimiento de agua (ante el Dpto. de Aguas del MINAE a favor de AMANCO de Costa Rica S.A.).

Tercero: De conformidad con la conversación en la visita del Concejo Municipal a las instalaciones de AMANCO de Costa Rica S.A. el 7 de diciembre del 2002 y lo expresado por el señor Ing. Fausto Bejarano, Gerente General de la citada empresa en nota recibida por la Secretaría Municipal el 10 de diciembre del 2002, manifestar el interés de la Municipalidad de Belén en convenir con la empresa AMANCO de Costa Rica S.A., para lo cual se dispone lo siguiente:

- a) Ordenar al Alcalde Municipal que realice todas las gestiones necesarias para que previa aprobación por parte de este Concejo Municipal, se suscriba un Convenio entre la Municipalidad de Belén y la empresa AMANCO de Costa Rica S.A. para el aprovechamiento de los pozos existentes para el abastecimiento de agua potable en el cantón de Belén.
- b) Ordenar al Alcalde Municipal que realice todas las gestiones necesarias para que previa aprobación por parte de este Concejo Municipal, se suscriba un Convenio entre la Municipalidad de Belén y la empresa AMANCO de Costa Rica S.A. para el aprovechamiento de la Planta de Tratamiento para la depuración de aguas negras y servidas.
- c) Ordenar al Alcalde Municipal que realice todas las gestiones necesarias para que previa aprobación por parte de este Concejo Municipal, se suscriba un Convenio entre la Municipalidad de Belén y la empresa AMANCO de Costa Rica S.A. para regularizar la situación del tanque de almacenamiento de agua de uso municipal ubicado en la esquina noreste de la finca en cuestión.

Cuarto: Remitir copia de este acuerdo al Dr. Gustavo Espinoza, Director Área de Salud Belén - Flores, a la Alcaldía Municipal, a las Unidades de Desarrollo Urbano y Ambiente, Comisión de Obras y Comisión de Asuntos Ambientales de la Municipalidad de Belén.

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL PARA REALIZAR UN ESTUDIO

ARTICULO 21° Se conoce nota con fecha del 17 de diciembre del 2002, remitido por la Sra. Viria Murillo Murillo, Sr. Víctor Sánchez Barrantes y el Lic. Francisco Ugarte Soto, en el cual se informa que en cumplimiento con lo ordenado por ese Concejo Municipal en relación con los incidencias que se presentaron en el mes de noviembre del 2002, y en la que participaron los señores Claudio Arce Presidente de la Asociación Belemita de Atletismo y el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente del Comité de Deportes y Recreación de



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

Belén, han procedido a realizar la investigación preliminar y a la vez informan que el informe final correspondiente será entregado en los próximos días.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Director Administrativo Jorge González, presenta a solicitud del Alcalde William Alvarado, el Informe correspondiente.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 22° El Director Administrativo Jorge González informa al Concejo que los días 14, 15 y 16 de enero del año 2003, el señor William Alvarado aunque se encontrará de vacaciones, estará participando como expositor en el I Encuentro de Alcaldes Electos organizado por el IFAM, con el apoyo de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la EARTH, GTZ, FUNDEMUCA y la UNG entre otras. El tema que tendrá a cargo el señor Alvarado será Desarrollo Humano en la Municipalidad de Belén. Evento que tendrá lugar en la EARTH Guácimo.

ARTICULO 23° El Director Administrativo Jorge González informa al Concejo que mediante oficio DO-0594-2002 y DJ-330-2002, suscrito por la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica correspondientemente, se emite un informe sobre la solicitud de terreno para la construcción de un Ebais en La Ribera de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar a la Secretaria Municipal que remita copia electrónica a todos los miembros del Concejo Municipal

ARTICULO 24° El Director Administrativo Jorge González informa al Concejo que tal y como lo había informado el Alcalde Municipal Wiliam Alvarado Bogantes en la Sesión anterior, tanto el Alcalde, como la Licda. Ana Yancy Arce y la señorita Ana Juárez, están participando del Segundo Taller de los Equipos de Agenda 21 de Costa Rica en el cantón de San Carlos. Evento que ha sido organizado por el Equipo ICLEI-GTZ de Agenda Local 21 del cantón anfitrión.

ARTICULO 25° El Director Administrativo Jorge González González, presenta al Concejo copia del Oficio DL582-2002 que remite el Director Operativo a la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante el cual le remite una propuesta para la remodelación y acondicionamiento del parque ubicado en Manantiales de Belén.

ARTICULO 26° El Director Administrativo Jorge González González, presenta al Concejo a solicitud de la Dirección de Servicios Públicos, la Orden de Cambio N° 2 del Proyecto de Construcción de Tanques de Almacenamiento para la aprobación por parte del Concejo Municipal.

El Ing. Allen Moya Solano Director de Servicios Públicos, explica detalladamente al Concejo Municipal la Orden de cambio. Y discutido ampliamente el asunto.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Aprobar la Orden de Cambio No 2, del Proyecto de Construcción de Tanques de Almacenamiento de Agua Potable, Licitación Pública 02-2000 de la Municipalidad de Belén, como sigue:

- 1) De conformidad con los términos del contrato suscrito entre la Municipalidad de Belén y la empresa Fernández Vaglio Constructora S.A., para la construcción de tres tanques de almacenamiento. Se tramita la Orden de Cambio N° 2, en las condiciones que se establecen en este documento.
- 2) La Orden de Cambio se tramita para formalizar los cambios en la Escala de Precios y Cantidades. El detalle de las modificaciones a la Escala se adjunta a esta Orden. El detalle de los cambios es el siguiente:
 - a) Aumento en los reajustes de precios rubro 30.00 en los dos tanques. En vista del amplio período entre la presentación de la oferta y el refrendo por parte de la Contraloría General de la República, el monto asignado para los reajustes de precios es insuficiente, por esta razón se debe aumentar.
 - b) Incluir el rubro 601.000 Demolición de tanque de concreto de 160 m³. Este rubro fue excluido en la orden de cambio N° 1, sin embargo, se incluye debido a la conveniencia de eliminar dicha obra y dejar completamente terminado proyecto en esta área.
 - c) Aumento en nuevo rubro “Cambio de válvula de boya hidráulica y check en tanque metálico existente. También se rebaja el monto de una válvula hidráulica de boya que no se utilizará en el proyecto. Este aumento se debe a que las válvulas originalmente propuestas por el AyA de control piloto no funcionaron por falta de presión y se tomó la determinación de cambiarlas por válvulas mecánicas, además no se previó en planos la interconexión de los dos tanques elevados, por esta razón es necesario realizarla.
 - d) Aumento en nuevo rubro “Enzacatado”, en el proyecto no se previó el enzacatado, sin embargo, en los tanques de almacenamiento de la Ribera se hace necesario dada la erosión que han provocado las lluvias en la cimentación de los tanques.
 - e) Aumento en nuevo rubro “Cambio de bombas existentes”, en el diseño original del proyecto no se tomó en cuenta el cambio de los equipos de bombeo por el cambio de altura de los tanques, esto obliga a cambiar los tres equipos de bombeo, ya que el agua no llega a los tanques nuevos.
 - f) Aumento en nuevo rubro “Rehabilitación de tanque metálico existente”, como parte del proyecto se debe proceder a pintar de nuevo el tanque metálico existente, ya que el mismo se encuentra en malas condiciones, sin embargo, una revisión detallada en la pintura tanto interna como externa permitió determinar que la corrosión presentada no ha dañado la lámina, por lo tanto es el momento adecuado para eliminar la pintura existente, darle una adecuada preparación a la superficie y colocar una nueva capa de pintura interna y externa.
 - g) Aumento de los rubros 603.000, 605.000 y 606.000, así como en un nuevo rubro “Instalación de tecele”. Estos aumentos se justifican debido a que en el diseño original no se contempló que el mantenimiento del pozo de Parque Residencial se hacía con



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

una grúa externa y al construir el nuevo tanque no se permite el acceso de la misma, por esta razón es necesario realizar la construcción de una estructura que soporte el tecele que permita la extracción manual del equipo, el diseño fue realizado por el AyA.

- 3) Esta Orden modifica el monto del contrato, ya que el cambio aumenta el monto en ¢22.374.816,00. El plazo del contrato no se modifica.
- 4) Este cambio se justifica debido a los siguientes aspectos:
 - a) El plazo que se amplió desde la firma del contrato y el refrendo por parte de la Contraloría General de la República
 - b) La omisión de algunos detalles en el diseño por parte el AyA, como las interconexiones de los tanques, equipos de bombeo y tecele, obligaron a realizar su construcción mediante esta orden de cambio
- 5) Los Términos definitivos en este documento no serán utilizados para reclamos posteriores por cualquiera de las partes involucradas en el contrato.

Orden de cambio aceptada de conformidad y suscrita el día 17 de diciembre del 2002, por el Ing. Jorge Fernández Vaglio de la Empresa Fernández Vaglio Constructora S.A., el Ing. Sergio Gairaud Bonilla a quién corresponde la Inspección de Obra por parte de SETECOOP R.L y el Ing. Allen Moya Solano Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén.

ARTICULO 27º El Director Administrativo Jorge González, solicita al Concejo Municipal la aprobación de la Modificación Interna No 14 al Presupuesto Ordinario del presente año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Dispensar del trámite de la Comisión de Hacienda. **Segundo.** Aprobar la Modificación Interna No 14-2002, por ¢8,705,150.00 (Ocho millones setecientos cinco mil ciento cincuenta colones), de conformidad con la siguiente descripción y justificación.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

Presupuesto Ordinario 2002 Modificación Interna 14

	PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA		SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA
					REBAJAR EGRESOS		
05	01				PROGRAMA I		
05	01	01	02		Servicios no Personales		
05	01	01	02	02	Honorarios Consultoría y Servicios Contratados	6,000,000.00	
05	01	01	03		Materiales y Suministros		
05	01	01	03	34	Productos de Papel y Cartón	1,800,000.00	
05	01	01	04		Maquinaria y Equipo		
05	01	01	04	40	Equipos Electrónicos		7,800,000.00
05	02				PROGRAMA II		
05	02	09			Educativos, Culturas y Deportivos		
05	02	09	02		Servicios no Personales		
05	02	09	02	02	Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados		
05	02	09	02	02	03 Honorarios (Instalaciones Deportivas)	285,000.00	
05	02	09	02	04	Otros Servicios No Personales		
05	02	09	02	04	36 Contratos (Instalaciones Deportivas)	235,000.00	
05	02	09	03		Materiales y Suministros		
05	02	09	03	42	Productos Varios (Instalaciones Deportivas)		520,000.00
05	03				PROGRAMA III		
05	03	04	02		Remodelación parques Municipales		
05	03	04	02	02	Servicios no Personales		
05	03	04	02	02	04 Otros Servicios No Personales	107,000.00	
05	03	04	02	04	Maquinaria y Equipo		
05	03	04	02	04	40 Otros		107,000.00
05	03	04	05		Construcción y Rehabilitación Parques y Juegos Recreativos		
05	03	04	05	02	Servicios no Personales		
05	03	04	05	02	04 Otros Servicios No Personales		
05	03	04	05	02	04 01 Recreativo Barrio Horacio Murillo	138,150.00	
05	03	04	05	04	Maquinaria y Equipo		
05	03	04	05	04	01 Recreativo Barrio Horacio		86,720.00



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

05	03	04	05	04	04	Murillo		
05	04					Cristo Rey		51,430.00
05	04	04				PROGRAMA IV		
05	04	04	05			Otras Obras		
						Remodelación Boulevard		
						Centro de la Ribera		
05	04	04	05	03		Materiales y suministros	140,000.00	
05	04	04	05	04		Maquinaria y Equipo		140,000.00
SUMAS IGUALES							¢8,705,150.00	¢8,705,150.00

JUSTIFICACIÓN:

- 1- El Director Administrativo y financiero, Jorge González González, solicita rebajar de la cuenta honorarios, consultorías y Servicios Contratados la sumas de ¢6,000,000.00 y rebajar de la cuenta Productos Varios ¢1,800,000.00, para reforzar Equipos electrónicos, de maquinaria y equipo del Programa I. Lo anterior debido a que los precios, son superiores a los estimados en el presupuesto Ordinario-2002, y se requiere adjudicar la licitación por registro 03-2002, Adquisición de Equipo y Licencias de Cómputo.

Educativos, Culturales y Deportivos: José Zumbado Chaves, Director del Área Operativa, en su documento DO-591-2002 solicitarlo siguiente:

Rebajar de la cuenta Honorarios (Instalaciones Deportivas), de Servicios No Personales la suma de ¢285,000.00 y de la cuenta Contratos de Instalaciones Deportivas, la suma de ¢235,000.00, para aumentar Productos Varios (Instalaciones Deportivas), en Materiales y Suministros.

Lo anterior, a efectos de tramitar solicitud de bienes y servicios #4910, correspondiente a materiales varios para techo de piscina del Polideportivo y Oficina de Deportes.

Parques Municipales: El señor José Zumbado también solicita, rebajar de la cuenta Otros servicios No Personales, de Remodelación de Parques Municipales, la suma de ¢107,000.00 para reforzar Maquinaria y Equipo del mismos proyecto. También se rebaja del Parque Recreativo Horacio Murillo, de Otros Servicios No Personales, del proyecto Construcción y Rehabilitación Parques y Juegos recreativos la suma de ¢138,150.00 para reforzar Maquinaria y equipo de los Parques Recreativo Horacio Murillo y Cristo Rey.

Además en el Progama IV, se rebaja de la cuenta de Materiales y Suministros, del proyecto Remodelación Boulevard Centro de La Ribera, para reforzar la suma de ¢140,000.00, para reforzar Maquinaria y Equipo del Mismo Proyecto.

Lo anterior a efecto de formalizar la compra directa #190-2002, adquisición de juegos infantiles, modulares en plástico.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

ARTICULO 28° El Director Administrativo Jorge González González, presenta al Concejo Municipal, la Resolución de la Unidad Tributaria mediante la cual recomienda la aprobación del Carnaval de Fin de Año, programado para el 31 de diciembre en la Sala de Conferencias del Hotel Herradura, que textualmente dice:

UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL CANTON DE BELEN. San Antonio de Belén, Heredia, a las trece horas, del día diecisiete de diciembre del año dos mil dos. Esta Unidad conoce solicitud la señora Annette González Smith, en calidad de Gerente de Alimentos y Bebidas del Hotel Herradura, para realizar un Carnaval de Fin de Año, el día treinta y uno de diciembre de este año, a realizarse en las Instalaciones de la sala de conferencias del Hotel Herradura.

RESULTANDO

1. Que la señora Annette González Smith, el día 6 de diciembre del dos mil dos, presento ante ésta Unidad Tributaria solicitud para realizar un Carnaval de Fin de Año el día treinta y uno de diciembre de este año, a realizarse en las Instalaciones de la sala de conferencias del Hotel Herradura.
2. Que la señora Annette González Smith, adjunto a la solicitud:
 - a) Nota donde indica que su departamento de Seguridad, se hará cargo de la seguridad del evento.
 - b) Copia del recibo de deposito sobre primas de la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
 - c) Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud.
3. Se indica que para el evento se tiene a la venta seiscientas entradas, que tiene un valor de venta de veinte dólares americanos, para una expectativa de ingresos doce mil dólares americanos.

CONSIDERANDO:

I Hechos probados: Que para la resolución del presente asunto se tienen por probados los siguientes hechos:

1. Que la señora Annette González Smith en calidad de Gerente de Alimentos y Bebidas del Hotel Herradura, el día seis de diciembre del dos mil dos, presento ante ésta Unidad Tributaria solicitud para realizar un Carnaval de Fin de Año el día treinta y uno de diciembre de este año, a realizarse en las Instalaciones de la sala de conferencias del Hotel Herradura.
2. Que la señora Annette González Smith, el día seis de diciembre del dos mil dos, presento ante ésta Unidad Tributaria, los requisitos solicitados por esta Unidad para este tipo de eventos.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

3. Que la Unidad Tributaria procedió a sellar las seiscientas entradas que se pondrán a la venta.
4. Que para la realización del Carnaval de Fin de Año, se pondrán a la venta seiscientos boletos con un costo de veinte dólares cada uno, teniendo como ingreso potencial la suma de doce mil dólares; lo que daría un impuesto de espectáculos públicos de doscientos veintiséis mil seiscientos ocho colones exactos.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados para la resolución de este asunto.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto, que la señora Annette González Smith, ha presentado la solicitud en tiempo y cumpliendo con los requisitos solicitados por la Unidad Tributaria para aspirar a que el honorable Concejo Municipal le otorgue el permiso para la realización del evento.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 8, siguientes y concordantes del Reglamento para el Cobro de Impuesto de Espectáculos Públicos, publicado en la Gaceta 246 de 20 de diciembre de 1999, artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley 7565 y su reglamento, esta Unidad recomienda, aprobar la solicitud de permiso para realizar un Carnaval de Fin de Año el día treinta y uno de diciembre de este año, a realizarse en las Instalaciones de la sala de conferencias del Hotel Herradura, debiendo cancelar la suma de doscientos veintiséis mil seiscientos ocho colones exactos, por concepto de impuesto de espectáculos públicos, de acuerdo al acta de liquidación. Notifíquese.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Con fundamento en los Artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 8, siguientes y concordantes del Reglamento para el Cobro de Impuesto de Espectáculos Públicos, publicado en la Gaceta 246 de 20 de diciembre de 1999, artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley 7565 y su reglamento, autorizar la solicitud de permiso para realizar un Carnaval de Fin de Año el día treinta y uno de diciembre de este año, a realizarse en las Instalaciones de la sala de conferencias del Hotel Herradura, debiendo cancelar la suma de doscientos veintiséis mil seiscientos ocho colones exactos, por concepto de impuesto de espectáculos públicos, de acuerdo al acta de liquidación. Notifíquese.

ARTICULO 29° El Director Administrativo Jorge González solicita al Concejo la aprobación y adjudicación de la Licitación por Registro 03-2002; “Adquisición de Equipo y Licencias de Cómputo”.

Antecedentes

Que la unidad de Bienes y Servicios recibió ofertas el día 30 de octubre a las 09 horas del 2002. hora y fecha señalada en el respectivo cartel.

Que se recibió 09 oferta:

Oferta # 1: S.C.N. S.A.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

Oferta # 2: LEMIRAGE LTDA.
Oferta # 3: PRODUCTOS AVANZADOS DE COMPUTACIÓN.
Oferta # 4: TECTRINIC DE C.R. S.A.
Oferta # 5: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA MÚLTIPLE T.E.M S.A.
Oferta # 6: COMPU PLAZA S.A.
Oferta # 7: IPL SISTEMAS S.A.
Oferta # 8: COMPUTADORES PROFESIONALES DE SAN JOSE S.A.
Oferta # 9: SISTEMAS EMPRESARIALES R.C S.A.

El orden de las anteriores no tienen relación alguna con ningún tipo de calificación.

Que las Ofertas # 1: S.C.N. S.A, Oferta # 3: PRODUCTOS AVANZADOS DE COMPUTACIÓN. Oferta # 5: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA MÚLTIPLE T.E.M S.A. Oferta # 7: IPL SISTEMAS S.A. no son elegibles según oficio de la Dirección Jurídica numero DJ-289-2002, de fecha 14 de noviembre del año en curso.

Que las restante de las oferta sin cumplen legalmente según oficio antes mencionado.

Que esta Unidad, en coordinación con la Unidad de informática a realizado la respectiva revisión de las ofertas y aplicando los parámetros de ponderación establecidos en el respectivo cartel recomienda adjudicar de la siguientes manera:

A la oferta numero 2 LEMIRAGE LTDA, los ítems #1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, por un monto total de ¢ (¢18.316.136.70) dieciocho millones trescientos dieciséis mil ciento treinta y seis colones con setenta céntimos.

A la oferta numero 6 COMPU PLAZA S.A. el ítems 10, 11, por un monto de ¢ 2.520.748.20. dos millones quinientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho con veinte céntimos.

A la oferta numero 9 SISTEMAS EMPRESARIALES R.C S.A. los ítems 8, 9, por un monto total de ¢ 528.375.00. quinientos veinte y ocho mil trescientos setenta y cinco colones netos.

Las anteriores recomendaciones debido a que estas ofertas obtuvieron las mayor puntuación en cada uno de los ítems establecidos.

El monto total a adjudicar es de ¢ 21.365.259.90 veintiún millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve colones con noventa céntimos. Lo anterior para ser tomado en cuenta, ya que en las solicitudes de bienes y servicios no alcanza esta monto.

Considerando:

El análisis legal y técnico, así como la recomendación de la administración, contenida en el expediente administrativo de la Licitación por Registro 03-2002; “Adquisición de Equipo y Licencias de Cómputo”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Adjudicar la Licitación Por Registro 03-2002; “Adquisición de Equipo y Licencias de Cómputo”. De la siguiente manera:



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

A la oferta numero 2 LEMIRAGE LTDA, los ítems #1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 13, por un monto total de ¢ (¢18.121.466.70) dieciocho millones ciento veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis colones con 70/100.

A la oferta numero 6 COMPU PLAZA S.A. el ítems 10, 11, por un monto de ¢ 2.520.748.20. dos millones quinientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho con veinte céntimos.

A la oferta numero 9 SISTEMAS EMPRESARIALES R.C S.A. los ítems 8, 9, por un monto total de ¢ 528.375.00. quinientos veinte y ocho mil trescientos setenta y cinco colones netos.

Todo lo anterior debido a que estas ofertas obtuvieron las mayor puntuación en cada uno de los ítems establecidos.

El monto total a adjudicar es de ¢ 21.170.589.90 veintiún millones ciento setenta mil quinientos ochenta y nueve colones con 90/100.

Segundo: Las Ofertas # 1: S.C.N. S.A, y # 3: PRODUCTOS AVANZADOS DE COMPUTACIÓN. Oferta # 5: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA MÚLTIPLE T.E.M S.A. Oferta # 7: IPL SISTEMAS S.A. no son elegibles según oficio de la Dirección Jurídica numero DJ-289-2002, de fecha 14 de noviembre del año en curso.

Tercero: Por razones de oportunidad y conveniencia para la Municipalidad de Belén se Declara Desierto el Item N° 6.

Cuarto: Se omiten criterios sobre los items 14 y 15, y se deja constancia de que no se recibieron ofertas por los mismos.

Notas de la Alcaldía.

ARTICULO 30° Se conoce copia de memorando M-939.2002, suscrito por el Alcalde Municipal, William Alvarado Bogantes y remitido al Director Jurídico de esta Municipalidad, en el cual remite copia del oficio N°15311, de la Contraloría General de la República, correspondiente a la nota DFOE-322 que es “Indicadores para la presentación a la Contraría General de la República de la liquidación y el informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2002”, suscrito por el licenciado Walter Ramírez Ramírez, Gerente de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de ese ente.

ARTICULO 31° Se conoce memorando M-945.2002, suscrito por el Alcalde Municipal, William Alvarado Bogantes; en el cual para dar respuesta al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal mediante el Capítulo II, artículo 5 de la Sesión Ordinaria N° 85-2002 del 03 de diciembre del 2002, remite procedimiento de su asesor legal en relación con los impuesto y servicios que debe cancelar la Iglesia Católica a la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia de la presente información al Concejo Municipal para su análisis.

ARTICULO 32° Se conoce copia de oficio AM-350-2002, suscrito por el Alcalde Municipal, William Alvarado Bogantes y remitido al señor Francisco Caballero Ruiz, Jefe de la Unidad



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

de Fondo y Preinversión del Ministerio de Planificación; en el cual solicita autorización para ampliar el contrato con el Consorcio Indeca Typsa, quien realiza el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario para el Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia de la presente información al Concejo Municipal para su análisis.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 33° El Dr. Ennio Rodríguez Director Jurídico de esta Municipalidad, presenta al Concejo Municipal el Oficio DJ-325-2002 suscrito por el Licenciado Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad; en el cual remite criterio en relación con la propuesta de modificación del Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de los vehículos de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del Dictamen DJ-325-2002 sobre la propuesta de modificación del Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de los vehículos de la Municipalidad de Belén, a todos los miembros del Concejo Municipal.

INFORMES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

ARTICULO 34° La Secretaria Municipal informa al Concejo que desde el pasado seis de diciembre, se dio respuesta parcial a la gestión que realizó ante la Municipalidad de Belén, la Lic. Vivian Wyllins Soto, a quién se le indicó que atendiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, la información solicitada con relación a acuerdos tomados durante los últimos cinco años en relación con la modificación de una servidumbre agrícola a calle pública Finca 121789, sería entregada mediante una copia de Disco Compacto con las actas desde 1992 hasta parte del año 2002, para que la interesada indique cuáles son los acuerdos de interés. Y finalmente el diez de diciembre, se hizo entrega a la Unidad de Servicio al Cliente del disco compacto, el certificado del uso del suelo de la finca dicha, así como del Oficio 041-2002 de la Unidad de Catastro en donde se indica que no existe un expediente administrativo relacionado con la misma propiedad. Todo lo anterior sin que a la fecha la gestionante se haya hecho presente a retirar la información, pese a las llamadas telefónicas a su celular, indicándole que ya podía pasar a recoger la información indicada.

El Director Jurídico Dr. Ennio Rodríguez señala que en este sentido la Secretaría Municipal ha sido diligente en la atención de este y otros asuntos, por lo que es importante dejar constancia de lo anterior en aras de evitar que los munícipes abusen en solicitar información que no requieren con la perentoriedad real que la han solicitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Notificar por última vez a la Lic. Vivian Wyllins Soto que los documentos solicitados a esta Corporación, están a su disposición en la Unidad de Servicio al Cliente desde el pasado diez de diciembre del presente año.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

ARTICULO 35° La Secretaria Municipal informa al Concejo que el día 16 de diciembre, se dio respuesta a la Jueza Yazmin Aragón Cambroner del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, para lo cual se remitió copia digitalizada de las actas a las que esa autoridad hizo referencia, para que señale a esta Secretaría, cuáles son los acuerdos de interés en el presente caso, ya que al realizar una exploración preeliminar, no fue posible determinar de todos los acuerdos contenidos en cada acta, cuál es, el o los acuerdos de los cuales se debe enviar información, ya que al buscar la variable Inversiones Jedton S.A., en algunos casos no aparece información relacionada. A excepción del Acta 56-2000, del 26 de setiembre del 2000, en la cual se atiende a un grupo de vecinos con relación al tema de Inversiones Jedton S.A. Y el acta 10-2001, en la cual se conoció el Recurso de Nulidad Absoluto. En cuanto a los otros memoriales que no aportó la parte demandante, fueron debidamente enviados y se indicó además que sobre este asunto, existen otros expedientes administrativos que no contienen necesariamente la información solicitada expresamente en el memorial, que serán remitidos de inmediato a ese despacho cuando sea ordenado. Asimismo se indicó que esta oficina está en la mayor disposición de atender las solicitudes de dicho Tribunal y se suministraron todas las posibilidades de comunicación como fax, teléfono y correo electrónico.

ARTICULO 36° La Secretaria del Concejo informa que en La Gaceta No 240 del 12 de diciembre del 2002, salió publicado el acuerdo tomado en la Sesión 84-2002, del 26 de noviembre en el cual se nombró como Alcalde Municipal del 20 de diciembre del 2002 al 31 de enero del año dos mil tres, al señor Jorge González González, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad numero 1-716-818, Bachiller en Administración de Empresas, vecino de La Asunción de Belén. Quien ostentará asimismo la representación legal de la Municipalidad de Belén.

INFORMES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 37° Se conoce copia de memorando ING.129-2002, suscrito por el Arq. Luis Bogantes Miranda, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano y remitida al Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico de esta municipalidad; en el cual le remite copia del expediente que originó el Recurso de Amparo interpuesto por el señor Alberto Puente García a favor de "Albiplas Internacional S.A.", en contra del Alcalde, el Presidente Municipal y el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota de la diligente gestión de la Unidad de Desarrollo Urbano. Archívese en el expediente de la presente acta.

INFORMES DE LA UNIDAD AMBIENTAL

ARTICULO 38° Se conoce copia de memorando UA-488-2002, suscrito por M.Sc Annette Solano, Encargada de la Unidad Ambiental y remitido al Alcalde Municipal, William Alvarado Bogantes; en relación con los malos olores de las empresas el Arreo y Bridgestone-Firestone.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del presente informe al Síndico Propietario en Ejercicio, Sr. Juan Luis Mena.

ARTICULO 39° Se conoce copia del Oficio UA-490 suscrito por la Lic. Annette Solano Encargada de la Unidad Ambiental al ing. Carlos Brenes Jefe de Mantenimiento de la Empresa Fruta Dulce de Costa Rica, en respuesta a una nota enviada por el señor Brenes, con relación al manejo de los desechos sólidos, para lo cual solicita que indique el medio de transporte y el nombre del relleno sanitario utilizado. Así mismo, le consulto sobre la posibilidad de realizar una visita de inspección el día martes 17 de diciembre 2002, a las 9:00 a.m., con el propósito de verificar la eliminación de la disposición de desechos mediante entierro o a cielo abierto. Le recuerda los compromisos adquiridos mediante una carta de Compromiso del 12 octubre 2001, respecto a la ejecución de un Plan de Mejoras de la planta de tratamiento de aguas residuales realizado por el Laboratorio de Gestión de Desechos de la Universidad Nacional, sin que se haya recibido hasta el momento ningún informe de avance. Sobre la calidad del efluente final descargado a la Quebrada Seca por su empresa, para lo cual le indica que a.- durante los meses de noviembre y diciembre se ha mantenido un monitoreo continuo de las descargas de su empresa y hemos observado la descarga intermitente de aguas fuertemente coloreadas, las cuales al parecer no reciben tratamiento en la planta.

Que el día 25 de noviembre 2002, se contrató a un Laboratorio Químico debidamente acreditado por el Ministerio de Salud, para tomar y analizar una muestra de las aguas residuales vertidas por su empresa al alcantarillado pluvial. Según informe adjunto, no se cumplen los límites máximos permitidos para DBO, DQO y Sólidos Sedimentables. Además, la concentración de coliformes fecales es alta, por lo que se consulta si la planta está siendo utilizada para tratar aguas negras.

Además de que mediante otra carta de Compromiso del 12 octubre 2002, dicha empresa se comprometió, como requisito para obtener la Licencia Municipal, a realizar infraestructura necesaria para no utilizar el alcantarillado pluvial al descargar las aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 292 de la Ley General de Salud N° 5395. Ha transcurrido más de un año sin que esto haya sido cumplido. Y finalmente le indica que de no solventarse de inmediato las deficiencias indicadas, procederemos a iniciar las gestiones necesarias y a entablar las denuncias correspondientes, con el propósito de que sean cancelados el Permiso Sanitario de Funcionamiento y la Licencia Municipal de su empresa.

Con relación al último Reporte Operacional, realiza las siguientes observaciones.

a.- Dicho reporte corresponde al período enero-junio 2002 y no febrero-agosto 2002 como se indica.

b.- La concentración de grasas y aceites (172 mg/L) es seis veces mayor que el límite máximo permitido (30 mg/L). Se le solicita presentar de inmediato un Plan de Mejoras tendientes a solventar la deficiencia indicada.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

Y respecto a la carga de combustible búnker por medio de una infraestructura deficiente localizada en la vía pública, le hace las siguientes observaciones:

c.- Desde el momento en que se detectó la presencia de dicha infraestructura se ha observado la ocurrencia de varios derrames que caen directamente al alcantarillado pluvial y descargan hacia la Quebrada Seca. El derrame reportado mediante oficio UA-470-2002 no fue ocasional. El acople del sistema no es hermético y el material residual es recolectado por medio de un recipiente plástico que no se vacía frecuentemente, lo que favorece la incidencia de derrames.

b.- Se solicita eliminar DE INMEDIATO la infraestructura para carga y descarga de combustible localizada en vía pública.

Le solicita copia del Proyecto sobre Almacenamiento de Hidrocarburos que están realizando para presentar al MINAE. Y Además le indica que hasta el momento no hemos recibido una respuesta positiva por parte de su empresa con relación al proyecto que está elaborando nuestra Municipalidad para la elaboración del Mapa de Riesgos Tecnológicos. Le agradecería indicarme si durante la visita propuesta para el próximo 17 de diciembre podemos tratar este tema, para lo cual sería necesario que nos reciba la persona que conozca la información relacionada con el almacenamiento de combustibles, materiales inflamables y similares, medidas de seguridad, etc.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del Informe UA-490-2002 de la Unidad Ambiental a estudio del Concejo Municipal.

INFORMES DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

ARTICULO 40° Se conoce copia de memorando UT-216-2002, suscrito por Gonzalo Zumbado Zumbado, Encargado de la Unidad Tributaria y remitido al Alcalde Municipal, William Alvarado Bogantes; en el cual le presenta el informe del concierto realizado el día 12 de diciembre de este año en las instalaciones de Pedregal, en el cual se cobró un total de ¢1.458.500.00 por concepto de impuestos de espectáculos públicos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 41° Se conoce memorando AI-48-2002, suscrito por el Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno de esta municipalidad, el cual literalmente dice: Esta Auditoría, hizo del conocimiento de ese Concejo, el 01 de octubre del presente año, el informe No. AI-07-2002, denominado *Política definida por el Concejo sobre el proceso de declaración de bienes inmuebles*. En ese informe se recomendó a ese órgano colegiado, proceder a anular, de conformidad con la normativa legal que rige esa materia, el acuerdo tomado en la Sesión 59-2002, artículo 6, en virtud de tiene vicios de nulidad.

En la sesión 84-2002 del 26 de noviembre del 2002, ese Concejo acordó, entre otras cosas, mantener el acuerdo tomado en la sesión 59-2002, artículo 6, por cuanto el mismo, a su criterio, no contiene vicios de nulidad evidente y manifiesta. Es importante señalar, que el acuerdo de la sesión 84-2002, fue adoptado fuera del plazo improrrogable de 30 días hábiles, estipulado en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno.

No obstante lo anterior, se procede, dentro del plazo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, a formular los motivos de inconformidad de esta Auditoría, en relación con lo resuelto en la sesión 84-2002, según se expone seguidamente:

- a. En el punto 2.5, inciso a., del informe AI-07-2002, esta Auditoría señaló que la Ley 7509 (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), no le confiere competencia a la Municipalidad, para definir políticas como la establecida en la sesión 59-2002. En esa sesión ese Concejo había acordado, entre otros aspectos, que no se objetaran los valores declarados de los inmuebles, que sean al menos iguales al 60% del valor base o de referencia.

En relación con esa observación de la Auditoría, ese Concejo, en el considerando b., del acuerdo de la sesión 84-2002, transcribe parcialmente el artículo 4 del Reglamento a la Ley 7509 y el voto 5445-99 de la Sala Constitucional. Con base en esas transcripciones, indica que el acuerdo no contraviene la competencia de carácter tributario asignada por la Ley 7509.

Hay que señalar, que esas normas transcritas no agregan elementos nuevos al análisis, que hagan variar la observación efectuada por la Auditoría. Del contenido de esas normas, no es posible concluir, que la Municipalidad tenga competencia para adoptar una política como la citada.

Por el contrario, de la normativa revisada por esta Auditoría, se concluye que entre las prerrogativas y deberes de que son titulares las municipalidades, en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles, el legislador no contempló, en forma expresa, la posibilidad de que las municipalidades pudieran acordar ese tipo de políticas.

- b. En el punto 2.5, inciso b., del informe AI-07-2002, esta Auditoría indicó que eventuales situaciones como las descritas en los considerandos y en otros puntos del acuerdo, correspondía solventarlas al legislador (principio de reserva de ley).



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

En lo que respecta a esa observación, ese Concejo, en el considerando c., del acuerdo de la sesión 84-2002, hizo mención a que el espíritu del Impuesto de Bienes Inmuebles, era hacer de ese mecanismo un medio idóneo para fortalecer a las municipalidades, *“...pero teniendo en cuenta que el ajuste no puede ser fruto de un cambio radical, sino más bien gradual y progresivo”*. Con base en lo anterior y en el artículo 28 del Reglamento a la Ley, ese Concejo concluye que el acuerdo de la sesión 59-2002, no contraviene el carácter tributario asignado en la Ley 7509.

Sobre ese particular, conviene reiterar que existe un hecho de mucha relevancia, el cual fue mencionado en el informe AI-07-2002. Ese hecho es la reforma a la Ley 7509, realizada por medio de la Ley 7729, del 15 de diciembre de 1997. Esa reforma, según lo señaló la Procuraduría en el dictamen C-144-99, fue motivada por principios de capacidad económica (no confiscación), justicia tributaria, *“... criterios de progresividad del tributo, para lo cual era necesario establecer mínimos exentos que disminuyeran la carga tributaria en cierto sector de la población...”*.

Mediante esa reforma, entre otras modificaciones, se disminuyó el porcentaje del impuesto del 0,60% del valor declarado, al 0,25% y se modificó el monto exonerado, el cual varía con el tiempo.

El impacto de esas modificaciones es evidente tanto en el porcentaje del impuesto como en materia de exoneraciones. Así por ejemplo, esa situación se refleja en el resultado obtenido por la Dirección de Operaciones y Planificación Urbana, en el proceso de declaración de bienes que se lleva a cabo. Antes de la aplicación de la política definida por ese Concejo, según datos de esa Dirección, se habían recibido 3406 declaraciones de un estimado de 7500 derechos. De esas 3406, 2032 (60%), correspondían a valores declarados que estaban en un rango de 0 a 7 millones de colones. Actualmente el valor exonerado es de ¢6 147.000,00, para aquellos casos en los cuales, el inmueble constituye bien único. Ese monto, se incrementa en forma anual, según lo previsto en la Ley.

De lo expuesto en este punto, se desprende que las principios o motivos invocados por ese Concejo en los acuerdos de las sesiones 59-2002 y 84-2002, fueron considerados por el legislador al momento de modificar la Ley en 1997. Además, ese hecho reafirma el criterio mantenido por esta Auditoría, de que aspectos como los señalados por ese Concejo, deben ser resueltos por medio de la Ley.

- c. En el punto 2.5 inciso c., del informe AI-07-2002, esta Auditoría indicó que ese Concejo al dictar el acuerdo de aceptar valores, al menos iguales al 60% del valor base o de referencia, otorgó un beneficio a los contribuyentes. Se señaló además, que ese beneficio resultaba improcedente, por cuanto, de conformidad con el principio de reserva de ley en materia tributaria, contemplado en el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sólo la ley puede otorgar exoneraciones, reducciones o beneficios.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

En relación con lo anterior, ese Concejo, manifestó en el considerando d., que con el acuerdo de la sesión 59-2002, no se otorgaron exoneraciones, reducciones o beneficios; que lo que se hizo fue aplicar el principio de gradualidad y economía, al recurrir al avalúo en caso extremo.

Para esta Auditoría es claro que esa política constituye en la práctica, un beneficio al contribuyente, que se traduce en una reducción del impuesto. Además, como se mencionó en el punto anterior, los criterios de gradualidad, deberán ser considerados o definidos por el propio legislador.

- d. En el informe AI-07-2002, punto 2.5, inciso d., la Auditoría indicó que al establecer la política en referencia, ese Concejo decidió apartarse de los valores, directrices y procedimientos, vigentes, emitidos por el Órgano de Normalización Técnica (ONT).

Sobre dicha observación, ese Concejo señaló, en el considerando e., que no se apartó de los valores, directrices y procedimientos recomendados por el ONT. Que en ese caso lo que se hizo fue fijar una referencia para la aceptación de los valores.

Como mencionó esta Auditoría, en el informe AI-07-2002, las directrices y procedimientos para el manejo del proceso de declaración que lleva a cabo la Municipalidad, habían sido definidos oportunamente por el ONT. Dentro de esas directrices y procedimientos estaba establecido que *“se considera no aceptable, una declaración cuyo monto está por debajo del valor que la administración tributaria determine con base en la aplicación de la Plataforma de Valores (Planos de Valores por Zonas Homogéneas y Tabla de Valores por Tipología Constructiva). /Si el monto fuera ligeramente menor, la municipalidad podrá decidir aceptarlo considerando para ello el costo financiero que implicaría la realización de un avalúo. /Si el monto declarado es considerablemente menor, la municipalidad invitará al contribuyente a rectificarla”*.

Es claro para esta Auditoría, que la política acordada, se apartó de esas disposiciones y directrices emitidas por el ONT.

También hizo referencia ese Concejo, en el considerando e., a que con la variación del porcentaje del impuesto del 0.60% al 0.25%, como consecuencia de la reforma de la Ley 7509, ocurrida en 1977, se produjo un descuento del 58% sobre los valores aceptados, lo que redujo a un 42% el ingreso estimado por ese impuesto. Además menciona que los munícipes declararon en 1996 a partir de un impuesto del 0.60%, el cual fue variado posteriormente al 0.25%. Que al fijar la política ese Concejo, de aceptar valores iguales o superiores al 60% del valor de referencia, se busca recuperar razonablemente la voluntad del munícipe, reflejada en su declaración de 1996.

Al respecto, se hace la observación de que, a diferencia de lo ocurrido con la política, esa variación del 0.60% al 0.25%, que originó ese descuento, se hizo por medio de una reforma de la Ley.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

Ese Concejo, agregó además en el considerando e., del acuerdo de la sesión 84-2002, que al establecer la citada política, lo que se hizo fue darle gradualidad y progresividad razonable y aceptable a la recaudación del impuesto. Por otra parte, según se consigna en diferentes considerandos de los acuerdos de las sesiones 59-2002 y 84-2002, la justificación de la política se sustenta en gran medida, en una interpretación de la Ley, partiendo de su origen.

Esta Auditoría estima que una interpretación de ese tipo, se debe dar solo cuando la norma no es suficientemente clara en su redacción. En este caso concreto, la normativa es muy precisa en cuanto a la determinación y aplicación de valores de referencia en un proceso de declaración. En el caso de esta Municipalidad, esos valores se obtienen de las plataformas de valores establecidas de acuerdo con la Ley, las cuales fueron aprobadas por el Concejo en la sesión No.48-2001, del 07 de agosto del 2001.

- e. Esta Auditoría, en el punto 2.5, inciso e., indicó que de acuerdo con manifestaciones verbales del Coordinador de Bienes Inmuebles, las variaciones significativas que se presentaban entre los valores registrados en el 2002 y los generados por el proceso de declaración, se justifican en el hecho de que esos inmuebles estaban registrados con valores muy bajos y que, precisamente, con el proceso de declaración se pretendía lograr que esos valores se ajustaran, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley y así lograr igualdad y justicia en la aplicación del tributo.

Al respecto, ese Concejo entre otras cosas señaló, en el considerando f. del acuerdo, que la Administración no debe dictar medidas impositivas desestimulantes al contribuyente, que originarían avalúos, los que haría lento y costoso el proceso. Que con la política aprobada se pretende lograr una declaración pronta, de bajo costo y sostenible.

Una política como la dictada el 27 de agosto del 2002, eventualmente podría contribuir con el logro de esos objetivos; sin embargo, como se señaló en el informe AI-07-2002, se carecía de competencia para establecerla.

- f. En el punto 5.4 del informe, la Auditoría señaló que la aplicación de esa política generaría costos adicionales, por motivo de divulgación y por el trámite de nuevas declaraciones por parte de los contribuyentes que ya habían declarado. Además, se mencionó que la política provocaría una disminución en los ingresos por ese impuesto.

Ese Concejo en el considerando g., del acuerdo de la sesión 84-2002, justifica como necesarios los gastos de divulgación de la política, con la cual se busca estimular al declarante, promover un proceso de bajo costo, evitar al máximo los avalúos y apelaciones y lograr una recaudación más oportuna del impuesto.

Al respecto, se aclara que lo consignado en el punto 5.4 del informe de esta Auditoría, lo que pretendió fue llamar la atención del Concejo, sobre los posibles efectos de una política adoptada en las condiciones descritas en el informe.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

En virtud de lo expuesto en este documento y en el informe AI-07-2002, esta Auditoría mantiene las recomendaciones formuladas en el citado informe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, se les indica que este caso debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que ese Concejo se allane a las razones de inconformidad expuestas por la Auditoría en este documento.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **Primero:** Mantener los acuerdos contenidos en el Artículo 6° de la Sesión Ordinaria 59-2002 celebrada el veintisiete de agosto del año 2002 y en el Artículo 5° de la Sesión Ordinaria 84-2002, celebrada el 26 de noviembre del año dos mil dos. **Segundo:** Remitir a la Contraloría General de la República el expediente administrativo correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley General de Control Interno. **Tercero:** Solicitar al Área que tendrá a cargo la revisión del presente asunto, una audiencia al Concejo Municipal de Belén, para tener oportunidad de referirse más ampliamente.

INFORMES O ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN SOCIAL.

ARTICULO 42° Se conoce copia de oficio ADS-161-2002, suscrito por la Licda. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área Social de la Municipalidad, en el cual adjunta copia de estudio socioeconómico realizado al señor Oldemar Jiménez, para dar respuesta al oficio M 831-2002 de la Alcaldía y con el propósito de emprender acciones concretas que posibiliten la rehabilitación y el otorgamiento de mejoras en la condición de vida del señor Jiménez. A la vez se adjunta informe de gestiones realizadas por la suscrita, para atender diversas actividades propias de su cargo, en atención con la denuncia penal en contra del Policía Municipal Juan Muñoz Murillo y esta municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.

CAPITULO VI

INICIATIVA DE LOS REGIDORES

ARTICULO 43° Se conoce del 12 de diciembre del 2002 y suscrita por el Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón y la Regidora Suplente Licda. Emilia Villegas González, del Partido Acción Ciudadana del Cantón de Belén; en el cual renuncian de manera voluntaria al derecho que el ordenamiento jurídico costarricense les confiere en relación con el pago de aguinaldo correspondiente del año 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Administrativa Financiera para que valore este tema e informe al Concejo Municipal.

ARTICULO 44° El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón Sánchez solicita al Concejo Municipal que tome un acuerdo para solicitar a las Juntas de Educación que



Municipalidad de Belén **Secretaría Municipal**

informen a este cuerpo deliberativo, sobre aspectos generales de promoción y rendimiento del año 2002 y políticas de matrícula de todos los centros educativos públicos del cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a las Juntas de Educación de los Centros Educativos del Cantón, que presenten para la tercera semana de enero, un informe al Concejo Municipal sobre promoción y rendimiento correspondientes al año 2002 y políticas de matrícula y población matriculada de todos los centros educativos públicos del cantón.

ARTICULO 45° El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón Sánchez indicó al Concejo Municipal que hace un año exactamente, al Alcalde Municipal le fue sustraída una computadora propiedad de la Municipalidad, y que en ese momento indicó “que si el Instituto no paga dicho equipo, será él el que tenga que reponer la computadora”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde que dé seguimiento a este asunto.

Sin más asuntos por tratar a las 10:30 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Sra. Viria Murillo Murillo
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal

William Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal

---ul---

.../